

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

INSTITUTO DE VIVIENDA DE ZARZAL INVIZA

JISELA LOZANO PRETEL

Directora

Vigencia 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre 2021

CDVC-SOFP – 126

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
2020**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	10
3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	10
3.2. GESTION PRESUPUESTAL	10
3.2.1. Resultado Fiscal de la Vigencia	10
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.	11
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
3.3. GESTION FINANCIERA	13
3.3.1. Estados contables	13
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>13</i>
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	13
3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	13
4 ANEXOS	14
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	15

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

JISELA LOZANO PRETEL

Directora

Instituto de Vivienda de Zarzal INVIZA

Ciudad

Respetada Dra. Lozano.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control interno del Instituto de Vivienda Zarzal Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en el mes de mayo restringió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, con el hallazgo presentado al no constituir como cuentas por pagar las cesantías del régimen anualizado y al presentar diferencias entre tesorería y presupuesto, aspectos considerados como **incumplimiento material**, determina que el resultado de la auditoría adelantada al **Instituto de Vivienda de Zarzal**, **resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, y el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, toda vez que **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), por lo tanto el concepto es **con reserva**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un déficit fiscal por cesantías anualizadas por \$12.820.768 e intereses a las cesantías por \$1.538.492, al no dejar recursos en tesorería para su apalancamiento.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO DEL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.8

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 3 hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Instituto de Vivienda de Zarzal Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-901 de febrero 26 de 2021; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad no suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2019.

3.2. GESTION PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado Fiscal de la Vigencia

El Instituto de Vivienda de Zarzal, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$795.982.822 y comprometió gastos por \$795.434.200, generando un resultado de \$548.622 en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

Sujeto de control Instituto de Vivienda Zarzal INVIZA										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	790.848.132	5.134.690		795.982.822	785.697.442	9.736.758	0		795.434.200	548.622

Fuente: Sría d

Elaboro: Equipo Auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

1. Hallazgo administrativo

Conciliación presupuesto y tesorería

los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$ 795.982.822, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$785.697.442, generando un saldo de \$10.285.380, que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$33.427.619, se determinó diferencia en tesorería de \$4.586.069, de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen manejando, a través de los presupuestos (ingresos y gastos). Aplicando en forma deficiente El Artículo 15 y 16 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como un hallazgo administrativo.

CUADRO 2

Sujeto de control Instituto de Vivienda de Zarzal INVIZA									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
795.982.822		785.697.442		10.285.380	48.299.068	33.427.619		14.871.449	4.586.069

Fuente: Sría de Hda Mpal

Elaboro: Equipo Auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal de \$5.134.691 en la fuente de recursos propios. (ver cuadro 3)

CUADRO 3

Sujeto de control Instituto de Vivienda de Zarzal INVIZA Análisis recursos a incorporar Vigencia 2020						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	48.299.068		9.736.758	33.427.619	0	5.134.691
Fondos Especiales					0	0
TOTAL S.G.P					0	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras Destinaciones especif					0	
Recaudos a Favor de Terceros					0	
Totales	48.299.068	0	9.736.758	33.427.619	0	5.134.691
Fuente: Sría de Financiera						
Elaboró: Equipo auditor						

2. Hallazgo administrativo

El Instituto Municipal de Vivienda al 31 de diciembre de 2020 causó obligaciones por concepto de Cesantías Régimen Anualizado por **\$12.820.768, e** intereses de cesantías por **\$1.538.492**, las cuales, al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como déficit fiscal. incumpliendo presuntamente los Artículos 14, 15,46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el Instituto; constituyéndose como un hallazgo administrativo y disciplinario de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyó obligaciones presupuestales (C x P) por \$9.736.758, contaban con recursos, pero no declara el déficit fiscal por las obligaciones causadas por cesantías e intereses a las cesantías.

3.3. GESTION FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la entidad respecto del control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, es con deficiencias. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1,864
				CON DEFICIENCIAS

3. Hallazgo Administrativo

Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal.

Al evaluarse el control fiscal interno del Instituto de Vivienda de Zarzal INVIZA , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.864 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como un hallazgo administrativo.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL INVIZA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
3	3	-	-	-	-	-	-

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL INVIZA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Conciliación presupuesto y tesorería los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$ 795.982.822, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$785.697.442, generando un saldo de \$10.285.380 , que al compararse con el saldo en tesorería después de restarle los recursos de terceros \$33.427.619, se determinó diferencia en tesorería de \$4.586.069, de donde se presume que los recursos en su totalidad no se vienen manejando , a través de los presupuestos (ingresos y gastos). Aplicando en forma deficiente El Artículo 15 y 16 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto orgánico de presupuesto) y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para la entidad; constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>No hizo uso del derecho de contradicción</p>	<p>El grupo auditor confirma el hallazgo</p>	X					
2	<p>El Instituto Municipal de Vivienda al 31 de diciembre de 2020 causó obligaciones por concepto de Cesantías Régimen Anualizado por \$12.820.768, e intereses de cesantías por \$1.538.492, las cuales, al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar o se declararon como déficit fiscal. incumpliendo presuntamente los Artículos 14, 15,46 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto</p>	<p>teniendo en cuenta que la contradicción al informe preliminar se presentó dentro de los términos se determina por parte de la suscrita de la inexistencia del dolo de culpa y que además con la actuación en ningún momento se puso en riesgo ni el recurso público ni mucho menos se incumplió con el deber funcional de los servidores adscritos a la planta de cargos de INVIZA, le reitero la solicitud de no considerar en el hallazgo número dos del informe preliminar citado con incidencia disciplinaria lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:</p>	<p>Analizada y evaluada la respuesta de la entidad por el grupo auditor en pleno, la considera pertinente, toda vez, que la entidad contaba con los recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones y por error no se constituyeron como cuentas por pagar, además , se cumplió con la</p>	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL INVIZA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>Orgánico de Presupuesto) Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permitieron advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el Instituto; constituyéndose como un hallazgo administrativo y disciplinario de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>dentro del hallazgo se establece que no se constituyeron cuentas por pagar sobre los intereses de cesantías ni sobre el pago de las mismas, conceptos que debían cancelarse los primeros antes del 15 de enero del año que adelanta y las segundas antes del 15 de febrero de esta vigencia fiscal, pagos que se realizaron por parte del instituto a favor de los empleados publicos a cargo de INVIZA dentro de los plazos establecidos por la ley para estos efectos, de lo anterior anexo constancia de los pagos mediante transferencia personales a las cuentas de nómina de cada uno de los servidores publicos que poseen ese derecho, así mismo el aporte al fondo de cesantías a los cuales están afiliados los empleados del instituto, de los cuales se utilizó el sistema de pagos de aporte en línea, de lo cual también aporó el comprobante de los pagos que se hicieron dentro de las fechas establecidas en la ley laboral pública.</p> <p>Teniendo en cuenta que si bien es cierto no se constituyeron las cuentas por pagar referente a estos conceptos, también es cierto que los pagos objeto de esta observación se realizaron dentro de los términos establecidos en la ley laboral publica y con ello no se puso en riesgo ni el recurso público ni mucho menos el deber funcional que debe acompañar todas las actuaciones de los servidores publicos, por lo anterior se realiza la anterior solicitud</p>	<p>obligación en los términos establecidos por la Ley, por tal razón se archiva la incidencia disciplinaria y confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento.</p>						
3	<p>Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal. Al evaluarse el control fiscal interno del Instituto de Vivienda de Zarzal INVIZA , con respecto al proceso financiero, contable y presupuestal, respecto del procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020, se determinó que es con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.864 sobre la calidad y eficiencia del mismo; al no ejecutar sus funciones acorde con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que permite un control interno con calidad, y confianza; situación ocasionada por debilidades en la gestión de</p>	<p>No hizo uso del derecho de contradicción</p>	<p>El grupo auditor confirma el hallazgo</p>	X					

4.2 CUADRO DE HALLAZGOS

INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL INVIZA VIGENCIA 2020 PVCF- 2021

	<p>la entidad, al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión, constituyéndose como una observación administrativa</p>								
	TOTAL			3					\$